



NTP 48: Homologación de medios de protección personal. Lista de normas y su alcance

Personnal Protection Standards
Homologation des équipes de protection individuelle

Redactor:

José M^a Novau Sisquella
Arquitecto Técnico

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA - BARCELONA

Objetivo

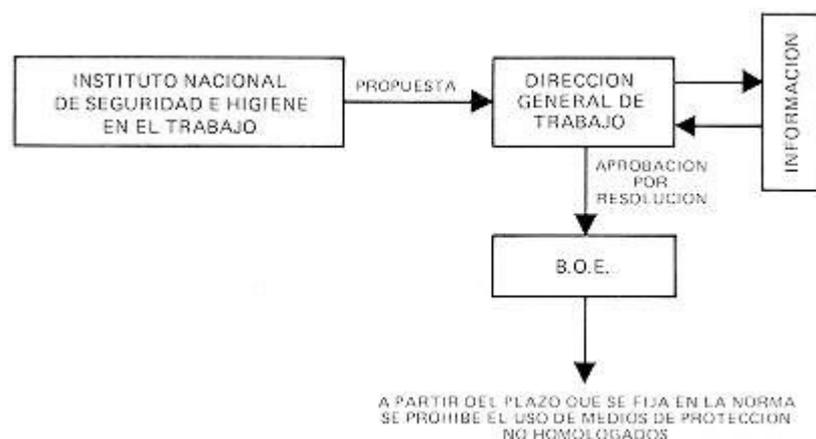
Para garantizar la idoneidad y calidad (material, construcción, resistencia, etc.) de la Protección Personal que deba utilizarse en el ambiente laboral, la administración (M^o de Trabajo) ha establecido la necesidad de su homologación (certificación de calidad), mediante O.M. de 17.5.74 (BOE n^o 128 de 29.5.74).

Para ello se han aprobado unas Normas de Homologación (MT), que aumentan en número con el tiempo, las cuales determinan las exigencias que deben de superar las Protecciones Personales a fin de obtener su homologación.

Elaboración de normas de homologación

La Dirección General de Trabajo podrá aprobar, a propuesta del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Normas Técnicas respecto de aquellos medios de protección personal que en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente sean de uso obligatorio para los trabajadores.

El procedimiento de elaboración de las Normas Técnicas Reglamentarias queda sintetizado en el esquema 1.



La norma, que entra en vigor a su publicación en el BOE, determina el plazo (generalmente un año) para presentar a homologación la Protección referida por ella.

Homologación de prendas de protección personal

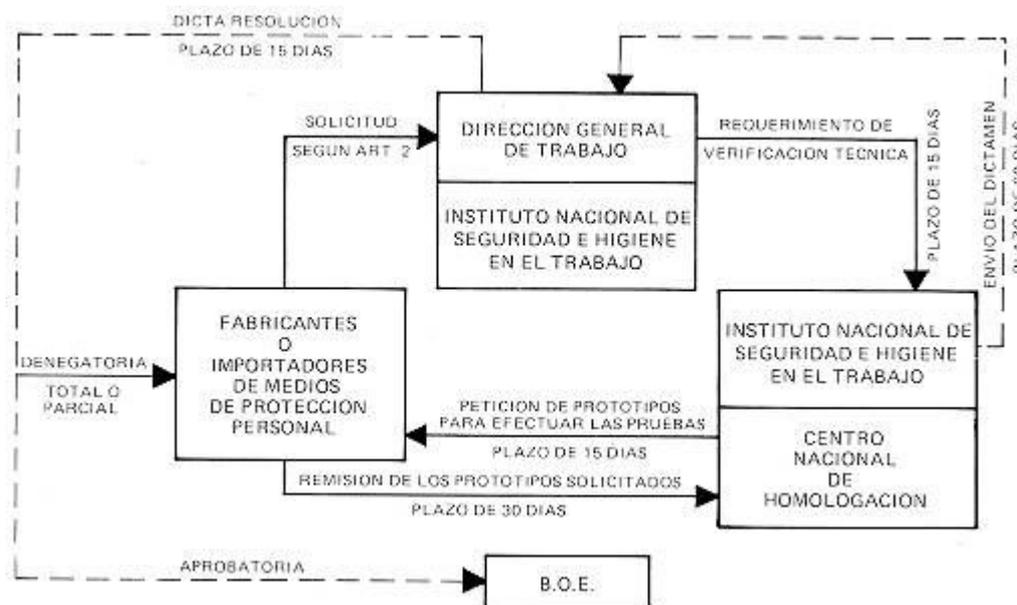
La solicitud de homologación de medios de protección personal deberá hacerse por los fabricantes o importadores de los mismos.

Para ello se presentará una Memoria descriptiva en la que se detallará al menos:

- Materiales empleados en la fabricación con indicación de sus características físicas, químicas y mecánicas, así como si su procedencia es nacional o extranjera.
- Controles de calidad a los que hayan sido sometidos los materiales empleados.
- Detalle de otras homologaciones si contasen con ellas, justificando dicho extremo.
- Trabajos y operaciones concretas en las que su empleo sea preceptivo o recomendable y para los que se solicita su homologación.
- Fotografías del elemento o equipo y de sus partes más importantes.

Además se acompañará con un ejemplar del prototipo o modelo de la protección personal que se desea homologar.

El procedimiento posterior a la presentación de la solicitud se sintetiza en el esquema 2.



Utilización de medios de protección personal

La Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lleva un registro en el que se inscriben los medios de protección personal presentados para su homologación y, asimismo, con inscripción independiente aquellos que hayan sido homologados, a los que se da un número correlativo que deberá llevar en sitio visible la Protección.

La utilización de medios de Protección Personal no homologados se equipará a la carencia de los mismos.

El uso de medios de Protección Personal en los que figure la inscripción de la homologación sin haberse obtenido será considerado como falta muy grave.

Se cancelará la homologación concedida a aquellos medios o equipos en los que se verifique que en la actualidad no se acomoden en sus características a las iniciales que determinaron la homologación del prototipo.

Todo ello con independencia de las sanciones que pueda proponer la Inspección de Trabajo.

Listado de normas técnicas de homologación

MT- 1 "Cascos de seguridad no metálicos"	B.O.E. nº 209 de 1.9.75
MT-2 "Protectores auditivos"	B.O.E. nº 210 de 2.9.75
MT-3 "Pantallas para soldadores"	B.O.E. nº 211 de 3.9.75
MT-4 "Guantes aislantes de la electricidad"	B.O.E. nº 37 de 12.2.80
MT-5 "Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos"	B.O.E. nº 213 de 5.9.75
MT-6 "Banquetas aislantes de maniobra"	B.O.E. nº 214 de 6.9.75
MT-7 "Adaptadores faciales"	B.O.E. nº 215 de 8.9.75
MT-8 "Filtros mecánicos"	B.O.E. nº 216 de 9.9.75
MT-9 "Mascarillas autofiltrantes"	B.O.E. nº 217 de 10.9.75
MT-10 "Filtros químicos y mixtos contra amoníaco"	B.O.E. nº 158 de 4.7.77
MT-11 "Guantes de protección frente agresivos químicos"	B.O.E. nº 166 de 13.7.77

MT-12 "Filtros químicos y mixtos contra monóxido de carbono"	B.O.E. nº 210 de 2.9.77
MT-13 "Cinturones de seguridad: Sujeción"	B.O.E. nº 95 de 21.4.78
MT-14 "Filtros químicos y mixtos contra cloro"	B.O.E. nº 147 de 21.6.78
MT-15 "Filtros químicos y mixtos contra anhídrido sulfuroso"	B.O.E. nº 196 de 17.8.78
MT-16 "Gafas tipo universal como protección contra impactos"	B.O.E. nº 216 de 9.9.78
MT-17 "Oculares protectores contra impactos"	B.O.E. nº 33 de 7.2.79
MT-18 "Oculares filtrantes para pantallas para soldador"	B.O.E. nº 148 de 21.6.79
MT-19 "Cubrefiltros y antecristales para pantallas de soldador"	B.O.E. nº 4 de 5.1.81
MT-20 "Equipos semiautónomos de aire fresco con manguera de aspiración"	B.O.E. nº 64 de 16.3.81
MT-21 "Cinturones de seguridad: Suspensión"	B.O.E. nº 65 de 17.3.81
MT-22 "Cinturones de seguridad: Caída"	B.O.E. nº 80 de 3.4.81
MT-23 "Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH ₂)"	B.O.E. nº 184 de 3.8.81
MT-24 "Equipos semiautónomos de aire fresco con manguera de presión"	B.O.E. nº 246 de 13.10.81
MT-25 "Plantillas de protección frente riesgos de perforación"	B.O.E. nº 243 de 10.10.81
MT-26 "Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión"	B.O.E. nº 305 de 22.12.81
MT-27 "Bota impermeable al agua y a la humedad"	B.O.E. nº 299 de 14.12.81
MT-28 "Dispositivos personales utilizados en las operaciones de elevación y descenso. Dispositivos anticaídas"	B.O.E. nº 312 de 30.12.74

Adenda

Revisión normativa

- **REAL DECRETO 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **Directiva 89/656/CEE** fija las disposiciones mínimas de seguridad, y salud que garanticen una protección adecuada del trabajador en la utilización de los equipos de protección individual en el trabajo.